

Mar del Plata, 26/05/2010

VISTO que a través del presente actuado, se tramitará el Convenio a celebrar entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación de Centros de Atención Integral – Unidades de Desarrollo Infantil y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio a la fecha se encuentra en estado de trámite por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la continuidad del funcionamiento de los emprendimientos.

Que el organismo mencionado precedentemente, a través de la Resolución Nº 741/03, incluye en los términos de la Resolución Nº 644/03 los Convenios suscriptos para los Jardines Maternales, Casas del Niño y Centros de Atención Integral, dependientes de la Dirección de Políticas Alimentarias, correspondientes a los Programas “Promoción a la Infancia” y “Programa de 2 a 5 años”.

Que la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Ministerio de Desarrollo Social por Ordenanza Nº 13535, promulgada por Decreto Nº 1281/09, convalido el Convenio para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Que el mencionado Convenio en su cláusula decimotercera, dispone la prórroga automática hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires comunica que se halla en instancia de su aprobación la Resolución de la prorroga correspondiente al año 2009 (fs.14).

Que la Dirección de Administración de Becas, Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Desarrollo Social, ha transferido los fondos correspondientes al mes de Enero de 2010.

Que el mencionado Convenio tal lo establece la L.O.M. (Art.41), se remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

Que el servicio prestado en el Centro de Atención Integral “UTOPIAS”, ubicado en el Barrio Fortunato de La Plaza, tal como sucedió durante año 2009 resultó eficiente y satisfactorio.

Que consecuentemente, con el fin de no interrumpir los servicios prestados en dicho Centro, se propone otorgar un subsidio al mismo por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00.-), por el período Enero – Diciembre 2010, en base a liquidaciones promedio del año, con la modalidad de entrega mensual.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la entrega, en concepto de subsidio a la SRA. ANGELA TAUER, DNI N° 5.916.079, de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00.-), para afrontar los gastos de alimentación, funcionamiento y organización del Centro de Atención Integral “UTOPIAS”, ubicado en el Barrio Fortunato de La Plaza, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio autorizado por el artículo anterior, lo es “AD-REFERENDUM” de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, del Convenio a celebrarse entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- La efectiva entrega de los montos autorizados en el artículo primero, se encuentra condicionada a la correspondiente y consecuente recepción de los fondos que en mérito al Convenio mencionado, debe efectuar el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos asignados en el artículo primero, se entregarán en cuotas según la liquidación remitida por el Ministerio y la recepción de los

fondos como se menciona en el Art. 5 del presente, la rendición por parte de la Entidad beneficiaria, se hará según lo establece el Decreto N° 652/82, y conforme las normas fijadas en el Convenio a celebrar con el Ministerio de Desarrollo Social. No se dará curso al pago de una cuota si no se encuentra aprobada la rendición de la cuota inmediata anterior, conforme los recaudos señalados.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin. 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Inc. 5 – P.P: 1 – P.p. 4 – P.Sp 0 – F.Fun. 132 Institucional 1110109000 – UER 9. – Importe total PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000,00.-)

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

AB/dm.

REGISTRADO BAJO N° 1128